

Ley N° 348

**“Ley Integral para
Garantizar a las Mujeres
una Vida Libre de Violencia”**

Conociendo mis derechos para ejercerlos

Ley N° 348

“Ley Integral para
Garantizar a las Mujeres
una Vida Libre de Violencia”

Título: Ley No 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres un vida libre de violencia”.
Conociendo mis derechos para ejercerlos.

Autor: Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. La Paz - Bolivia.- UNFPA, 2014.
18p. Dbjos.

DESCRIPTORES:

LEGISLACIÓN/ NORMA/ POLÍTICAS PÚBLICAS/ LEY 348/ DERECHOS/ LEGISLACIÓN/
NORMA/ DERECHOS/ MUJER/ VIOLENCIA/ VIOLENCIA SEXUAL/ VIOLENCIA
PSICOLÓGICA/ VIOLENCIA FEMINICIDA/ VIOLENCIA CONTRA LA DIGNIDAD/ VIOLENCIA
CONTRA LA HONRA/ VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS/ VIOLENCIA
CONTRA LOS DERECHOS Y LA LIBERTAD SEXUAL/ VIOLENCIA EN SERVICIOS DE SALUD/
VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA/ VIOLENCIA LABORAL/ VIOLENCIA POLÍTICA/
VIOLENCIA FÍSICA/ DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO/ IGUALDAD/ EQUIDAD DE
GÉNEROS/ BOLIVIA/

Elaborado por el: Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA

Diseño, Diagramación e Ilustración: Pilar Montesinos

Impresión: Editorial Quatro Hnos.

Depósito Legal: 4-2-178-14

Esta publicación fue impresa gracias al apoyo de la Embajada de Suecia en Bolivia.

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita

Prohibida su venta

La Paz – Bolivia 2014

¿Qué es la violencia contra las mujeres?

Es cualquier acción o conducta, por el hecho de ser mujer, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, puede ocurrir en el ámbito privado como en el ámbito público.

Violencia contra las mujeres en Bolivia*

La violencia contra las mujeres es un problema muy serio en Bolivia, que constituye una violación a los derechos humanos, un problema de justicia social y de salud pública. Bolivia es el segundo país de la región con mayores índices de violencia contra las mujeres (CEPAL, 2006).

El 9 de marzo de 2013 se aprobó la Ley 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia” que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia. Ahora queda el desafío de conocer la ley, difundirla y vigilar su aplicación.

- 8 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia.
- De cada 10 personas que denuncian la violencia, 9 son mujeres.
- Cada día se registran 12 denuncias de violencia sexual.
- Cada 3 días una mujer muere a causa de feminicidio**.

* RUVI, VIO, 2010

** Observatorio Manuela, CIDEM, 2012



La Ley Integral es importante porque:

Protege a las mujeres de todo tipo de violencia en la casa, fuera de la casa y en todos los lugares privados y públicos.

- Brinda una atención integral psicológica, social, legal, gratuita y especializada.
- Contempla la prevención, atención, protección, reparación, persecución y sanción de la violencia.
- Reconoce el feminicidio como delito penal con 30 años de cárcel sin derecho a indulto.
- Establece la creación de juzgados especializados que atiendan 24 horas al día.
- Prohíbe la conciliación de la violencia.
- Inhabilita a los agresores a acceder a cargos públicos.
- Establece la obligación de investigación de oficio independientemente de la voluntad de la mujer.
- Crea fiscales de materia móviles para que lleguen al área rural.
- Establece que las mujeres pueden acceder a un certificado médico gratuito otorgado por cualquier profesional de salud.

La Ley integral establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género, que impide el adelanto de las mujeres y el vivir bien.

Tipos de violencia contra las mujeres

Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones o daño en el cuerpo, con el uso de la fuerza física, o cualquier tipo de objetos o armas.

Ejemplo: Golpear a una mujer por enojo o para que ella “obedezca” al agresor. Pueden ser puñetes, patadas, pellizcos, jalones de cabellos, etc.

Violencia Femicida. Es la acción de extrema violencia que causa la muerte de la mujer por el hecho de ser mujer. Generalmente los feminicidios ocurren por personas cercanas a la mujer, como esposo, pareja, ex pareja, quienes antes de matarlas ejercen una brutal violencia contra ellas.

Ejemplo: Asesinar a una mujer por celos o porque ella acabó una relación amorosa con su pareja.

Violencia Psicológica. Son acciones de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima y la depresión.

Ejemplo: Control de la mujer, de la ropa que usa, de cómo se arregla, de sus conversaciones, de sus amistades.



Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas, que discriminan, deshonran, humillan a las mujeres.

Ejemplo: Publicidades que exhiben el cuerpo de las mujeres como objetos sexuales.



Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia o amenaza que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

Ejemplo: Calumniar a una mujer, no respetar su intimidad y su vida privada.



Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una sexualidad libre segura, saludable y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

Ejemplo: Forzar a una mujer a tener relaciones sexuales, no respetando su decisión. Así sea pareja o no del hombre igual se considera violencia sexual.

Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad sin riesgo, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

Ejemplo: Prohibir a una mujer que se informe o acceda a un método anticonceptivo.



Quiero ser atendida según mi cultura



Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante, deshumanizada que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

Ejemplo: No respetar la cultura de una mujer al momento del parto o negarse a darle atención. Maltratar a las mujeres en el proceso de parto, diciéndoles que se aguanten el dolor o que deberían haberlo pensado antes de tener relaciones sexuales.

Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

Ejemplo: Prohibir o impedir a una mujer trabajar o no dejarla decidir sobre sus ingresos.

Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

Ejemplo: Impedir el ascenso de una mujer que ha demostrado ser competente para ese cargo, solo por el hecho de ser mujer, o pagarle menos salario que a un hombre por el mismo trabajo.



Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Se ejerce contra las mujeres candidatas, electas, designadas en ejercicio de la función política-pública para impedir, acortar o restringir el ejercicio de su cargo.

Ejemplo: Obligar a una concejala, asambleísta, ministra o dirigente a renunciar amenazándola con hacer daño a su familia o chantajeándola con su vida privada.

Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

Ejemplo: El marido que golpea a su esposa porque cree que ella debe servirle y atenderle.



Tenemos derecho a que se respeten nuestras opciones

Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

Ejemplo: Despedir a una mujer lesbiana de su fuente de trabajo, solo por su orientación sexual.

¿Dónde denunciar?

Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la mujer o cualquier otra persona que conozca el delito, en los siguientes servicios:

- Policía Boliviana.
- Ministerio Público.
- Servicios Legales Integrales Municipales.
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años de edad.
- Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.
- Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima.
- Autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda.



Cuando denuncias tienes derecho a:

- Ser atendida de forma gratuita, con calidad, respeto y dignidad, sin revictimización. Contar con información durante todo el proceso.
- Obtener atención inmediata en cualquier centro de salud y solicitar certificado médico, que demuestre los daños en el cuerpo.
- Contar con medidas inmediatas de protección para evitar que el agresor se te acerque o te amenace.
- Si es necesario, contar con traductor/a para presentar tu denuncia y seguir el proceso en tu idioma.



La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias ni su personal, podrá promover la conciliación ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor.



Ahora los procedimientos deben ser más simples y ágiles, con juzgados que atiendan 24 horas al día, con medidas de protección que se cumplan, con atención gratuita, confidencialidad sobre la identidad de la víctima, con investigaciones de oficio, con certificados médicos emitidos en cualquier centro de salud.

¿Cómo te protege la Ley?

Las medidas de protección que podrá dictar la autoridad competente son las siguientes:

1. Ordenar la salida, desocupación, restricción al agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, y ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.



2. Prohibir al agresor enajenar, hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.
3. Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer.
4. Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio de las y los ascendientes o descendientes, o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer que se encuentra en situación de violencia.



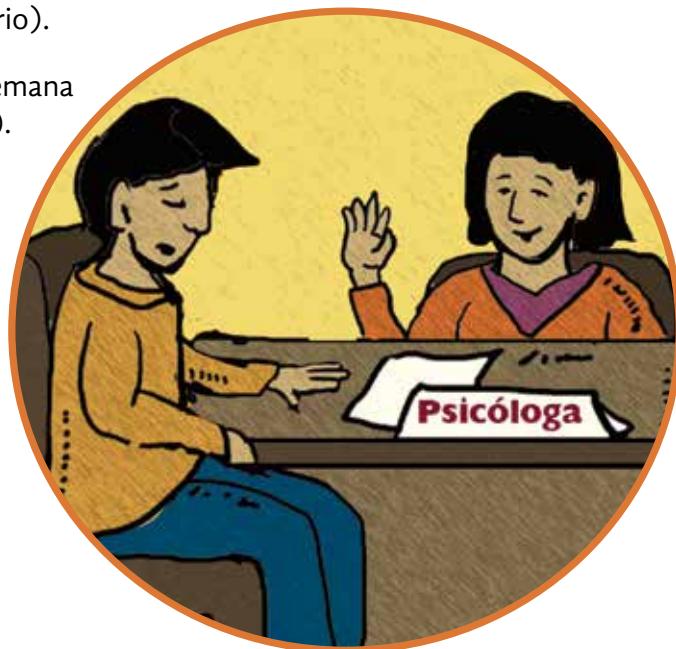
5. Restituir a la mujer al domicilio del cual hubiera sido alejada con violencia, cuando ella lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.
6. Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas, a la mujer que se encuentra en situación de violencia, así como a cualquier integrante de su familia.
7. Prohibir acciones de intimidación, amenazas o coacción a los testigos de los hechos de violencia.
8. Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.
9. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima.
10. Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes.
11. Retener los documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles, mientras se decide la reparación del daño.
12. Disponer la tolerancia o reducción del horario de trabajo de la mujer que se encuentra en situación de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales y salariales.



13. Ordenar la anotación preventiva de los bienes sujetos a registro del agresor, así como el congelamiento de cuentas bancarias para garantizar las obligaciones de asistencia familiar.
14. Velar por el derecho sucesorio de las mujeres.
15. Disponer la remoción del agresor de acoso sexual en el medio laboral.
16. Disponer medidas para evitar la discriminación en la selección, calificación, permanencia y ascenso en su fuente laboral.
17. Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer.

¿Cuáles son las sanciones para los agresores?

- Multa (hasta 50% del salario).
- Detención fin de semana (viernes 19:00 lunes 6:00).
- Trabajos comunitarios.
- Inhabilitación a cargos públicos.
- Privación de libertad dependiendo del delito.
- Rehabilitación del agresor con tratamiento psicológico en todos los casos.





Las Casas de Acogida y Refugio Temporal prestarán a las mujeres los siguientes servicios:

- Acoger, proteger y atender de forma gratuita, a mujeres en situación de violencia, a sus hijas e hijos y cualquier familiar que se encuentre bajo su dependencia y esté en riesgo.
- Brindar a las mujeres en situación de violencia educación, capacitación laboral y trabajo.
- Coordinar con los servicios de atención y los centros de salud pública y privada, la atención médica de las mujeres y sus familiares en situación de violencia.
- Proporcionar a las mujeres la atención interdisciplinaria necesaria para su recuperación física y psicológica.
- Dar información a las mujeres sobre los procedimientos legales, las instituciones que prestan los servicios interdisciplinarios gratuitos que requieran para su restablecimiento y cualquier tema de interés vinculado a su situación.

Medidas de la ley para el área rural

En el área rural, las mujeres organizadas podrán definir la creación de Casas Comunitarias de la Mujer, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal dotará de la infraestructura necesaria.

También se podrán conformar redes de promotoras comunitarias para orientar, prevenir y detectar los casos de violencia y remitir a los servicios disponibles en la comunidad.

Unidades móviles contra la violencia, la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, contarán con equipo y personal especializado para la atención en el lugar donde suceda la violencia, priorizando el área rural.

Fiscales de materia móviles, los/as fiscales de materia especializados/as contra la violencia hacia las mujeres deberán desplazarse de forma regular y permanente al área rural.



¿Cómo hacer control social para el cumplimiento de la ley?

- Participando en el diseño, evaluación y gestión de las políticas públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios.
- Las organizaciones sociales podrán realizar control social a:
 - ✓ Los Órganos del Estado, las Instituciones Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, atribuciones, funciones y capacidades, para que incorporen en sus planes, POAs y presupuestos las acciones y los recursos suficientes y necesarios para la aplicación de la Ley, y para que cuenten con el personal idóneo para su implementación.
 - ✓ Al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género – SIPPASE.
 - ✓ A la formación específica relativa a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre equidad de género, del personal en todos los Órganos del Estado.



- ✓ A velar por que el acceso a cargos públicos de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración, se considere como un requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada.
- ✓ A velar por que los servicios de atención a la violencia brinden una atención con calidad y calidez, y que ésta sea gratuita, rápida, prioritaria, efectiva y libre de pensamientos machistas o prejuicios contra las mujeres.
- ✓ A velar por que los municipios cuenten con todos los servicios de atención a la violencia y que realicen acciones de prevención.
- ✓ A que los servicios de salud cumplan con la ley emitiendo certificados médicos gratuitos en caso de que la mujer lo requiera.





¿Cómo participar en la implementación de la ley integral?

Prevención Colectiva. Son medidas destinadas a prevenir la violencia y proteger a las mujeres a través de sus organizaciones, instituciones o cualquier colectividad a la que pertenezcan por afinidad (sindicatos, juntas vecinales, gremios, comunidades, naciones, pueblos indígena originario campesinos, interculturales y afrobolivianas).

Desde el espacio de dirigentas es necesario dar mensajes contra la violencia hacia las mujeres, informar a las mujeres sobre dónde se puede denunciar y hablar con los compañeros hombres de la importancia de que se unan contra la violencia, para así lograr el vivir bien. Estos mensajes podemos darlos en las reuniones, asambleas, marchas, movilizaciones, etc. Además cuando bajamos con nuestras bases también podemos orientar e informar sobre la ley integral.

Redes de lucha contra la violencia hacia las mujeres

En nuestros municipios, provincias, barrios, centrales y subcentrales podemos organizarnos específicamente para luchar contra la violencia, conformando una red de personas, instituciones, servicios y organizaciones, de esta manera podemos vigilar que la ley se cumpla, que los servicios atiendan con calidad y calidez, que los casos sean sancionados, que las mujeres sean protegidas y también hacer acciones de prevención.

Promotoras de una vida sin violencia

Las mujeres que hubieran superado su situación de violencia, o aquellas que deseen asumir este compromiso, podrán ser voluntariamente promotoras de apoyo a mujeres que todavía se encuentran en situación de violencia, generando grupos de solidaridad y protección articulados a los servicios públicos de atención.





Av. 16 de Julio N° 1769
Teléfonos: (591 - 2) 2158900 Fax: 2158921
La Paz - Bolivia
www.justicia.gob.bo



Con el apoyo de la Embajada de Suecia en Bolivia

Este material ha sido elaborado en coordinación con la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda forma de Violencia en Razón de Género y Generacional del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, Ministerio de Justicia.